



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

29 ABR 2019

ACUERDO N°. 002 DE 2019

Pág. 1 de 8

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá”

LA COMISIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 51 del Decreto Distrital 599 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que: Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 315 *ibídem*, dispone que son atribuciones del Alcalde Mayor, entre otras: “(...) 2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante, 3, Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)*”.

Que la Ley 1270 de 2009 creó la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol (en adelante Comisión Nacional) y según su artículo 1° ésta será el organismo asesor del Gobierno Nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

Que el artículo 7° *ibídem* estableció que cada municipio o distrito podrá constituir una Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

Que por lo anterior mediante el Decreto Distrital 599 de 2013 *“Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 50 se creó la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol (en adelante Comisión Distrital), estableciendo en el numeral 11 de su artículo 51 que es función de la Comisión Distrital *“(...)11. Darse su propio reglamento. (...)”*.

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 622 de 2016 modificó la conformación de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol incluyendo como integrante a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

29 ABR 2019

ACUERDO N°. 002 DE 2019

Pág. 2 de 8

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá”

Que en el artículo 52 del Decreto Distrital *ibídem*, se estableció que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia ejercería la Secretaría Técnica.

Que mediante la Resolución 019 de 2018, el Alcalde Mayor de Bogotá delegó en el Gerente de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC-, la participación del Alcalde Mayor en la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

Que el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió la Resolución No 233 del 8 de junio de 2018, *“Por la cual se expiden los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”*.

Que en el citado acto administrativo, se establece las funciones específicas de las Presidencias y las Secretarías Técnicas de las referidas instancias de coordinación. Es así que en su artículo 5° se señalaron las funciones a cargo de la Secretaría Técnica, encontrándose dentro de ellas la de: *“1 Proyectar el reglamento interno de la instancia de coordinación”*.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá, elaboró un proyecto de reglamento interno de funcionamiento de la Comisión, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 233 del 8 de junio de 2018 proferida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el 10 de abril del año 2019 se socializó el proyecto de reglamento interno de funcionamiento de la Comisión, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Comisión en la sesión ordinaria del 29 de abril de 2019.

Que por lo anterior, se hace necesario adoptar el reglamento interno de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto, los miembros de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá.

ACUERDAN:

Artículo 1. - Por medio del presente Acuerdo se adopta el reglamento interno de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá, en los términos que se establece en los siguientes artículos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

29 ABR 2019

ACUERDO N°. 002 DE 2019

Pág. 3 de 8

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá”

CAPÍTULO I.

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2.- Objeto. La Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá –CDSCCFB, es la instancia que tiene por objeto la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, la comodidad y la convivencia en la organización y práctica del fútbol en el Distrito Capital.

Artículo 3. - Funciones Específicas. De conformidad con el artículo 51 del Decreto Distrital 599 de 2013, para alcanzar su objetivo, la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá – CDSCCFB, tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Adoptar, aplicar los planes tipo y de emergencias y contingencias para los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol y tomar medidas con el fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Dichos planes serán evaluados y ajustados semestralmente conforme a las directrices de la Comisión Nacional de Seguridad y Convivencia en el fútbol.
2. Garantizar el apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG en las acciones de prevención y seguridad necesarias para fortalecer la convivencia y la seguridad en el fútbol.
3. Construir una base de datos y reportar mensualmente a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional el listado de los aficionados que sean identificados por alterar la seguridad, comodidad y convivencia en los escenarios.
4. Adoptar los protocolos que se deben cumplir para que los organizadores de este espectáculo y las autoridades competentes tomen medidas sobre restricción de acceso y exclusión, temporales o definitivas, de aficionados y formular recomendaciones a la Comisión Nacional sobre esta materia.
5. Promocionar acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y la tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte.
6. Fijar variables para calificar el riesgo de los encuentros futbolísticos con base en planes tipo propuestos e impulsados por la Comisión Nacional de Seguridad y Convivencia en el fútbol.
7. Proponer medidas educativas que conduzcan a la erradicación del consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas en los escenarios donde se llevan a cabo partidos de fútbol.
8. Contribuir en el diagnóstico de las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

29 ABR 2019

ACUERDO N°. 002 DE 2019

Pág. 4 de 8

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá”

9. Apoyar a los medios de comunicación de acuerdo con los lineamientos que señale la Comisión Nacional de Seguridad y Convivencia en el fútbol para que antes, durante y después de los eventos futbolísticos expresen y divulguen su información veraz, pacífica y pedagógica.

10. Reportar mensualmente a la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, las medidas adoptadas en materia de seguridad, comodidad y convivencia alrededor del fútbol profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1267 de 2009.

11. Darse su propio reglamento.

Artículo 4.- Integración. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto Distrital 622 de 2016, la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá estará integrada por:

1. El/la Alcalde/sa Mayor de Bogotá D.C. o su delegado, quien la preside.
2. El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado
3. El/la Secretario/a Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado,
4. El/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deportes o su delegado.
5. El/la Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá o su delegado.
6. El/la Directora/a del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático— IDIGER, o su delegado.
7. La Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOB.
8. El/la Presidente/a de la Liga de Fútbol de Bogotá o su delegado.
9. Los las presidentes/as de los clubes profesionales de fútbol de Bogotá o sus delegados.

Artículo 5. – Invitados Permanentes, De conformidad con el artículo 7° de la Ley 1270 de 2009 en concordancia con lo establecido en el Parágrafo del artículo 11 del Decreto Distrital 622 de 2016, asistirán como invitados a las reuniones de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en al Fútbol, los siguientes:

1. El/a Director/a del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D, en su calidad de administrador de los escenarios deportivos destinados al fútbol.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

29 ABR 2019

ACUERDO N°. 002 DE 2019

Pág. 5 de 8

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá”

2. El Representante de la Secretaría Distrital de Salud, como entidad responsable de la atención de emergencias en el evento.
3. Un delegado de la Personería Distrital.
4. Un delegado del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC.
6. Un delegado de las barras organizadas de los equipos de fútbol profesional con representación en el ámbito distrital, conforme con el procedimiento de elección que se establezca en el reglamento diseñado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el cual será presentado a la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, para su conocimiento."

Parágrafo. La Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá queda facultada para invitar a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. – Organización. De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 599 de 2013 y el Decreto Distrital 622 de 2016, la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá contará con un Presidente y un Secretario Técnico.

Parágrafo Primero. - Presidencia. Será ejercida por el Alcalde Mayor o su delegado y tendrá como funciones las siguientes:

1. Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la instancia de coordinación, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
4. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
5. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional o con la nación, según corresponda.
6. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en el Anexo 5 de esta Resolución No. 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y demás normas que la modifique, adicionen o remplacen.
7. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
8. Emitir voto decisorio en caso de empate de los miembros de la Comisión.
9. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Parágrafo Segundo. Secretaría Técnica. Será ejercida por la Dirección de Seguridad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y tendrá las siguientes funciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

29 ABR 2019

ACUERDO N°. 002 DE 2019

Pág. 6 de 8

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá”

1. Proyectar el reglamento interno de la Comisión.
2. Convocar por solicitud del (la) Presidente (a) de la Comisión, o a iniciativa propia las sesiones ordinarias o extraordinarias de la misma.
3. Verificar el quórum antes de sesionar.
4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la instancia.
5. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
6. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.
7. Custodiar y conservar los documentos expedidos por la instancia y demás documentos relacionados.
8. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.
9. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 7.- Sesiones. La Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá sesionará semanalmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera o por solicitud de cualquier miembro, para tratar asuntos o temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones Virtuales. Se podrán realizar sesiones virtuales, de conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes de la instancia. Para decidir los temas propuestos, se tendrá un tiempo máximo de dos (2) días hábiles. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. – Convocatorias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica enviada por lo menos con tres (3) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico con dos (2) días de anticipación.

Parágrafo Tercero.- Contenido de las Convocatorias. La invitación a las sesiones se acompañará con el Orden del día.

Artículo 9.- Quórum. Existirá quorum deliberatorio y decisorio cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N°. 002 DE 2019

29 ABR 2019

Pág. 7 de 8

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá”

Bogotá; en caso de empate de votos de los miembros de la misma, decidirá el voto del Presidente de la Comisión.

Parágrafo Primero. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quorum se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria para máximo los cinco (5) días siguientes, sin más citación que la efectuada dentro de la sesión.

Parágrafo Segundo. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas a todos los integrantes de la Comisión.

Artículo 10. - Presentación y Trámite De Documentos a Discusión: Los temas de competencia de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá, serán propuestas y expuestos por cualquiera de los integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretenden someter a consideración, serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación en medio físico y magnético. La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 11. - Actas. De las sesiones de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas incluyendo los temas discutidos, las decisiones que se adopten y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta se remitirá por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que está de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la presidenta y por el/la Secretario /a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

29 ABR 2019

ACUERDO N°. 002 DE 2019

Pág. 8 de 8

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá”

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12.- Decisiones: Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 13.- Transparencia: En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, la Secretaría Técnica deberá publicar en la página web www.scj.gov.co en un tiempo máximo de cinco (5) días las actas y demás documentos aprobados en cada sesión.

Artículo 14.- Reglamento Interno: Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo Décimo Quinto.- Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá regirá a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C a los 29 ABR 2019

JHON FRANKLIN PARDO SANCHEZ
Presidente

NATHALIE FABÓN AYALA
Secretaria Técnica